

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-150

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 Y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

### RESUELVE

1°.- Ordenar que **JACQUELINE GALINDO OSPINA** paguen en el término de cinco (5) días a **GLORIA AMPARO GARCIA SALAS y ALBERTO ARANGO CHIQUITO** la suma de \$79.000.000.00 por concepto capital representado en una letra de cambio más los intereses moratorios máximos permitidos desde la presentación de la demanda hasta su cancelación total.

2°- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°.- Reconocer a la doctora **WANDA LORENA GARZON GARCIA** como apoderada judicial de los ejecutantes en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez